



**OTROSI No. 1 PARA VIGENCIA FUTURA EN PRÓRROGA
MODIFICACION AL CONTRATO No.
CO1.PCCNTR.1848172 DE 2020 - SERVICIO NACIONAL DE
APRENDIZAJE - SENA Y CLÍNICA DE MARLY S.A.**

Entre los suscritos **ENRIQUE ROMERO CONTRERAS**, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.276.129 de Bogotá, actuando en nombre y representación legal del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA** con **NIT: 899.999.034-1**, en calidad de Director del SENA Regional Distrito Capital, nombrado mediante Resolución No. 02404 del 7 de diciembre de 2012 y según delegación contemplada en la Resolución No. 54 del 18 de enero de 2018 y la Resolución No.069 de 2014 y quien en adelante se denominará **EL SENA**, por una parte y por la otra, **LUIS EDUARDO CAVELIER CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía número 19.403.078 de Bogotá, en calidad de representación legal de **CLÍNICA DE MARLY S.A.** con Nit. 860.002.541-2, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, y con quien se suscribió el contrato para “*Manejo y atención de servicios integrales en Urgencias, Hospitalización (habitación unipersonal o bipersonal, según la disponibilidad de la clínica, se excluye suite o apartamento); Unidad de Cuidado Intensivo; Oncología (Unidad de Quimioterapia); Cirugía Cardiovascular; Enfermedad Coronaria; Hemodinamia y Cardiología intervencionista; Unidad Renal (paciente agudo); Consulta externa en Especialidades y Subespecialidades coma Medicina interna (Dermatología, Endocrinología, Alergología, Psiquiatría, Psicología, Neurocirugía, Enfermedades infecciosas, Gastroenterología, Endoscopia Digestiva, Hemato-Oncología, Reumatología, Neumología, Neurología, Nefrología), Cirugía General (Oftalmología, Otorrinolaringología), Clínica del Dolor, Ginecología, Ortopedia y Traumatología, Pediatría, Rehabilitación Física (Fisioterapia, Fonoaudiología, Terapia Ocupacional). Anestesiología, Medicina Nuclear, Nutrición, Laboratorio Vascular no Invasiva, Laboratorio Clínico, Anatomía Patológica, Banco de Sangre, Trasplante Medula ósea, Video Capsula Endoscópica, Endoscopia con Balón, Uretroscopia Flexible, Optómetra, Urología, Electrofisiología, Litotricia Extracorpórea, Clínica de Sueño, Urodinamia y demás exámenes y servicios que ofrezca en su portafolio para la atención de beneficiarios del servicio médico asistencial de la Regional Cundinamarca, Regional Distrito Capital, Dirección General.*”, hemos convenido realizar otrosí, atendiendo las siguientes consideraciones: **1)** Que entre las partes se suscribió el contrato que tiene como objeto “*Manejo y atención de servicios integrales en Urgencias, Hospitalización (habitación unipersonal o bipersonal, según la disponibilidad de la clínica, se excluye suite o apartamento); Unidad de Cuidado Intensivo; Oncología (Unidad de Quimioterapia); Cirugía Cardiovascular; Enfermedad Coronaria; Hemodinamia y Cardiología intervencionista; Unidad Renal (paciente agudo); Consulta externa en Especialidades y Subespecialidades coma Medicina interna (Dermatología, Endocrinología, Alergología, Psiquiatría, Psicología, Neurocirugía, Enfermedades infecciosas, Gastroenterología, Endoscopia Digestiva, Hemato-Oncología, Reumatología, Neumología, Neurología, Nefrología), Cirugía General (Oftalmología, Otorrinolaringología), Clínica del Dolor, Ginecología, Ortopedia y Traumatología, Pediatría, Rehabilitación Física (Fisioterapia, Fonoaudiología, Terapia Ocupacional). Anestesiología, Medicina Nuclear, Nutrición, Laboratorio Vascular no Invasiva, Laboratorio Clínico, Anatomía Patológica, Banco de Sangre, Trasplante Medula ósea, Video Capsula Endoscópica, Endoscopia con Balón, Uretroscopia Flexible, Optómetra, Urología, Electrofisiología, Litotricia Extracorpórea, Clínica de Sueño, Urodinamia y demás exámenes y servicios que ofrezca en su portafolio para la atención de beneficiarios del servicio médico asistencial de la Regional Cundinamarca, Regional Distrito Capital, Dirección General.*” **2)** Que el plazo del contrato es de tres (03) meses y nueve (09) días o hasta agotar el presupuesto oficial asignado evento que ocurra primero, contados a partir de la aprobación de la garantía, previo registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **3)** Que se suscribió acta de inicio el 23 de septiembre de 2020. **4)** Que no se han suscrito otrosí en el contrato. **5)** Que acorde con lo anterior, el plazo de ejecución del contrato se extiende hasta el 30 de abril de 2021. **6)** Que teniendo en cuenta esta situación, la entidad solicitó al Ministerio de Hacienda la autorización de vigencias futuras con el fin de garantizar los pagos correspondientes a la vigencia 2020, por lo que se hace necesario establecer la distribución



**OTROSI No. 1 PARA VIGENCIA FUTURA EN PRÓRROGA
MODIFICACION AL CONTRATO No.
CO1.PCCNTR.1848172 DE 2020 - SERVICIO NACIONAL DE
APRENDIZAJE - SENA Y CLÍNICA DE MARLY S.A.**

de los recursos y las disponibilidades presupuestales para garantizar los gastos generados por la ejecución del mismo. **7)** Que mediante documento No. 2-2020-068424 del 24 de diciembre de 2020, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público profirió *“Aprobación cupo Vigencias Futuras Ordinarias con cargo al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento e Inversión vigencia 2021, recursos nación y propios”*. **8)** Que acorde con el documento antes referenciado y expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público se ha aprobado una vigencia futura en prórroga por valor de **MIL MILLONES DE PESOS \$1.000.000.000 M/CTE** con recursos 2021 para ejecución del contrato No CO1.PCCNTR.1848172 de 18 de septiembre de 2020 en la vigencia 2021 **9)** Que en virtud de lo anterior, las partes de común acuerdo proceden suscribir presente otrosí No. 1, el cual se regirá por las Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y especialmente por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA:** Modificar la cláusula tercera del anexo del contrato electrónico No. CO1.PCCNTR. 1848172 DE 2020 **“Disponibilidad Presupuestal”** la cual quedará así: **“CLAUSULA TERCERA:** El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo al presupuesto del SENA, de la siguiente manera:

AÑO	VALOR	No. CDP o AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS
2020	\$ 2.000.000.000	CDP No. 10420 del 28 de febrero de 2020 y CRP No. 88720 del 18 de septiembre de 2020.
2021	\$ 1.000.000.000	Autorización de Vigencias Futuras del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Autorización Cupo Vigencias Futuras en el Presupuesto de Gastos de Inversión o funcionamiento - Rad. No. 2-2020-068424
TOTAL	\$ 3.000.000.000	

CLAUSULA SEGUNDA: Modificar la cláusula segunda del anexo del contrato electrónico No. CO1.PCCNTR.1848172 de 2020 **“Plazo de Ejecución”** la cual quedará así: *“El plazo y ejecución del contrato será de siete (07) meses y nueve (09) días o hasta agotar el presupuesto oficial asignado evento que ocurra primero, contados a partir de la aprobación de la garantía, previo registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.* **CLAUSULA TERCERA:** Modificar la cláusula cuarta valor del anexo al contrato electrónico No. CO1.PCCNTR.1848172 de 2020, la cual quedará así: **“cláusula cuarta valor:** *El valor del presente contrato es de TRES MIL MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.000) M/CTE incluido todos los gastos, pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar”*. **CLAUSULA CUARTA:** La presente modificación permite garantizar el cumplimiento de la apropiación presupuestal para las vigencias 2020 y 2021, conforme al Artículo 71 del estatuto Orgánico de Presupuesto y del Decreto 1957 de 2007. **CLAUSULA QUINTA:** El contratista deberá modificar las garantías del contrato de conformidad con el presente documento. **CLAUSULA SEXTA:** Las demás cláusulas del contrato inicial continúan vigentes. **CLAUSULA SÉPTIMA:** El presente documento se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución requiere la aprobación del certificado de modificación de la garantía. Para constancia se firma en Bogotá a los 28 días del mes de diciembre de 2020.